GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. [redacted]-661

Por la cual se **APRUEBAN** dos (02) plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA** en la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR - BOLIVAR.**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades Legales y en especial el Decreto No. 01 del 02 de enero de 2020, emanado de la Gobernación de Bolívar y las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1164 de 2007, Resolución No. 774 de 2022 y demás normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1164 de 2007 creó el Servicio Social Obligatorio – SSO, como uno de los requisitos para obtener la autorización para el ejercicio profesional, para los programas de educación superior del área de la salud, radicando la competencia para el diseño, dirección, coordinación, organización y evaluación en el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 14 de la Resolución 774 del 17 de mayo de 2022: establece: "Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud aprobarán las plazas para el cumplimiento del servicio social obligatorio. La institución interesada en tener plaza de Servicio Social Obligatorio de Salud, debe remitir a la dirección territorial de salud correspondiente la solicitud de aprobación, donde se especifique: municipio, población a atender, profesión y/o especialidad, modalidad, cargo, funciones u obligaciones, tipo de vinculación, tiempo de servicio y remuneración. Para su aprobación, las plazas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Corresponder a una de las profesiones o especialidades definidas en los artículos 4° y 5° de la presente resolución.
b) Corresponder a una de las modalidades o convenios definidos en los artículos 6° y 7° de la presente resolución.

Sólo se aprobarán plazas de investigación en instituciones que tengan grupos de investigación en el área salud reconocidos por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias. Las Direcciones Territoriales de Salud verificarán la pertinencia de la plaza de investigación en el marco de su Plan de Salud Territorial".

Que la vinculación de los profesionales a las plazas de Servicio Social Obligatorio de Salud se realizaran de conformidad con lo establecido en la Resolución 774 de 2022 articulo 32 "***Artículo 32. Vinculación y remuneración.*** *Las plazas del Servicio Social Obligatorio se proveerán mediante la vinculación de los profesionales a la institución a través de nombramiento o contrato de trabajo. La remuneración deberá ser equivalente a la de cargos desempeñados por profesionales similares en la misma institución. Cuando en la institución no existan cargos desempeñados por profesionales similares, la remuneración deberá ser equivalente a la de mayor valor de cargos desempeñados por profesionales similares en las instituciones de la región o municipio más cercano al lugar de prestación del Servicio Social Obligatorio. En el evento en que el Servicio Social Obligatorio deba prestarse en zonas con poblaciones deprimidas urbanas y rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, las instituciones establecerán incentivos para los profesionales de la salud que ocupen dichas plazas, tales como pago de transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, subvención del alojamiento y alimentación, entre otros*" En ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales.

Que los profesionales que cumplan con el S.S.O., quedaran sujetos a las disposiciones vigentes que, en materia de administración de personal, salarial y prestaciones sociales rijan en las entidades donde prestan dichos servicios (Art. 6 Ley 50 de 1981, Articulo 6 del Decreto 2396 del 81 y Art. 12 de la Resolución 795 de 1995).

Que el artículo 16 de la Resolución 774 del 17 de mayo de 2022, establece:" Las plazas del Servicio Social Obligatorio de Salud estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido. Sin embargo, se perderá la aprobación en los siguientes casos:

GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

RESOLUCION No. [redacted] 661

Por la cual se **APRUEBAN** dos (02) plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA** en la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR - BOLIVAR.**

a) Cuando durante más de dos períodos la plaza no haya sido ocupada.

b) Cuando la plaza no sea reportada a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos de este Ministerio.

c) Cuando su provisión no cumpla los procedimientos establecidos en la presente resolución.

d) Cuando se comprueben irregularidades en el desarrollo del Servicio Social Obligatorio".

Que la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR - BOLIVAR**, identificada con **Nit. 806006537 - 4**, a través de su gerente **LEDYS VERGARA PALMERA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **30.844.156** expedida en Calamar, solicitó a este despacho la aprobación de **dos** (02) plaza para la prestación del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA**.

Que dentro de la solicitud aportaron los siguientes documentos:

- Solicitud de apertura de plaza
- Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente
- Certificado del Registro de Prestadores en Salud
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Que se ha revisado la documentación presentada por el peticionario donde consta que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 774 del 17 de mayo de 2022.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese dos (02) plaza para prestar el Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA** a la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR - BOLIVAR**, identificada con Nit. **806006537-4** con código de prestador No. 1314000157-01 a través de su gerente **LEDYS VERGARA PALMERA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **30.844.156,** por tiempo indefinido.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los 04 JUN. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud de Bolivar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	María José Puello Ochoa Jessie Montenegro Arteaga	Abogada Asesora Externa Técnico Operativo -SSO	
Reviso y Aprobó:	Wilfrido Castrillon Rivera	P.U Talento Humano en salud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			